

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DIVISORIO (No. 2016-00316-00)
DEMANDANTE:	ÁNGEL ORLANDO MOSCOSO CASAS
DEMANDADO:	FABIO EDGAR MOSCOSO CASAS Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, vencido como se encuentra el término concedido a las partes para solicitar pruebas adicionales. En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 309 numeral 6 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: DECRETAR las pruebas que a continuación se relacionan, por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

Testimonial: Escuchar en declaración de terceros a LUZ MARINA RINCÓN, ANA MOLINA PÁEZ y MARY LUZ SANABRIA, quienes depondrán sobre los hechos en que se sustenta la oposición al secuestro.

Segundo: SEÑALAR la hora de las 2:30 p. m. del día TRECE (13) DE ABRIL del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de práctica de pruebas y decisión de la oposición.

NOTIFIQUESE.

El Juez,